UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1264-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 02 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo sobre concesión de licencia por enfermedad del Docente Rubén Américo Yachapa Condeña; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley Nº 27056 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 002-99-TR y modificatorias, se crea el Seguro Social de Salud (EsSalud), asimismo con la Ley Nº 26790 se aprueba la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento mediante D.S. Nº 009-97-SA; en ese marco se emite la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-ESSALU-2014, con la que se aprueba la Directiva de Gerencia General Nº 015-GG-ESSALU-2014 – "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que, conforme a las normas antes señaladas, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, es el documento oficial emitido por EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud y la información del mismo es registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, a razón de la solicitud de fecha 13 de noviembre de 2019, el Docente Rubén Américo Yachapa Condeña, solicita justificación por su inasistencia adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo a partir desde el 27 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2019;

Que, mediante Memorando Nº 476-2019-ASSP-OAPER/UNSCH, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Asistenta Social IV – OAPER de la Oficina de Administración de Personal de la UNSCH, solicita la emisión del acto resolutivo, de concesión de licencia por enfermedad del Ing. Rubén Américo Yachapa Condeña, Docente adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1264-2019-UNSCH-R

y Civil por el periodo comprendido entre el 27 de octubre al 25 de noviembre de 2019 (30 días), con CITT A-102-00015431-19;

Que, con Memorando N° 2496-2019-UNSCH-OGA/OAPER, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Administración de Personal, remite al señor Rector de la UNSCH, el expediente administrativo con la finalidad de que se emita el acto resolutivo correspondiente, para la concesión de licencia por enfermedad por 30 días a favor del Docente Rubén Américo Yachapa Condeña;

Que, el artículo 419°, concordante con el artículo 423° del Reglamento General Actualizado de la UNSCH, señalan que el docente que requiere licencia por enfermedad presenta una solicitud al Decano de su Facultad, acompañado del respectivo certificado médico visado por el Instituto Peruano de Seguridad Social (CITT otorgado por EsSalud); y, si la licencia por enfermedad solicitada es por más de 30 días se requiere autorización del Rector;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia por enfermedad con goce de remuneraciones al Mtro. Rubén Américo Yachapa Condeña, Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología Y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el período de 30 días calendarios, computado del 27 de octubre al 25 de noviembre de 2019, al haberlo justificado debidamente mediante el CITT N° A-102-00015431-19 otorgado por ESSALUD.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que disponga lo pertinente en relación al pago de remuneraciones o subsidios correspondientes, de acuerdo a ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Mtro. JUAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

- 1677 - SEC. GENERAL

Mtro. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1264-2019-UNSCH-R

Distribución:
Oficina General de Administración/ Oficina General de Planificación y Presupuesto/ Oficina de Presupuesto/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Administración del Personal/ Área de Remuneraciones y Pensiones/ Oficina de Racionalización/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Oficina de Contabilidad/ Área de Escalafón/ Escuela Profesional de Ingeniería Civil/ Facultad de Ingeniería de Minas, Geología Y Civil/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Interesado/ Archivo
CAZP/ccz.